



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes de noviembre del año 2023, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañado del Enlace Administrativo, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón; y VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Gerardo Benítez De la Peña y por el C. Víctor Manuel González; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 30 del mes de julio del año 2019, de conformidad al artículo 35, fracción X de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO", se publicaron las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional número LPN104/2019 con concurrencia de Comité denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- b) Con fecha 03 de septiembre del año 2019, los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco emitieron la resolución número 199/2019, mediante la cual se adjudicó la partida 1 al "PROVEEDOR", mediante el resolutivo primero, el cual a la letra reza:

"PRIMERO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número LPN104/2019 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar el presente procedimiento de licitación en su partida 1 a VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO, hasta por un monto de \$494'744,014.56 (cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil catorce pesos 56/100 moneda nacional), impuestos incluidos; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II, toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- c) Con fecha 04 del mes de septiembre del año 2019, las "PARTES" celebraron el contrato número 480/19, por virtud del cual se arrendaron 743 vehículos, por el periodo de 48 meses, dicho contrato establece en el último párrafo de la cláusula SEXTA que al término del plazo de arrendamiento de cada vehículo y realizados todos los pagos, la "SECRETARÍA" podrá, en caso de así convenir sus intereses, adquirir todos o algunos de los bienes arrendados, por lo cual la "SECRETARÍA" deberá notificar al "PROVEEDOR" con 60 días previos a la terminación del contrato de su interés, para efecto de que "LAS PARTES" pacten los términos y condiciones para la adquisición.
- d) Con fecha 4 de septiembre de 2019 se celebró la prórroga 53/19 al contrato 480/19, por la cual se ampliaron las fechas de entrega de los vehículos, y se modificó el periodo de arrendamiento, quedando de la siguiente manera:

ENTREGA	VEHÍCULOS	PERIODO DE ARRENDAMIENTO
Primer entrega	597 vehículos	1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2023
Segunda entrega	11 vehículos	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2023.
Tercera entrega	100 vehículos	1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023
Cuarta entrega	35 vehículos	1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2023

- e) Mediante convenios modificatorios 26/21 de fecha 1 de marzo de 2021, 12/22 de fecha 30 de junio de 2022 y 13/23 de fecha 29 de mayo de 2023, fueron dados de baja 17 de los 743 vehículos arrendados.
- f) Con fecha 9 de octubre de 2023, la Dirección de vehículos y combustibles de la "SECRETARIA" informó que/ se consideraba de suma importancia seguir contando con los vehículos para el cumplimiento de los programas de las distintas dependencias, por lo que, con fecha 11 de octubre de 2023, se solicitó al "PROVEEDOR" indicara el costo para adquirir los 726 vehículos restantes.
- g) Con fecha 16 de octubre de 2023, el "PROVEEDOR" informó que el costo para la adquisición de los 726 vehículos es de \$98'526,059.48 (noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.), conforme a los precios unitarios desglosados en el anexo de dicho oficio.

Página 1 de 8







- h) Derivado de lo anterior, se solicitó al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses un avalúo pericial de los 726 vehículos a efecto de determinar si el precio ofertado se encontraba dentro de los precios del mercado, asimismo, se solicitó al C.P.C Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública se emitiera una opinión respecto de la viabilidad financiera para la adquisición de los vehículos.
- i) Con fecha, 24 de octubre de 2023, mediante oficio IJCF/40081/2023/12CE/VA/01, suscrito por el Lic. Héctor Manuel Parra Jacobo, y la L.A.O. Patricia López Zavala, peritos valuadores adscritos al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se emitió dictamen pericial del cual se desprende que el precio ofertado por el "PROVEEDOR" se encuentra dentro del precio de mercado.
- j) Con fecha 23 de octubre de 2023, el C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio SHP/TG/DDPCOI/3204/2023 emitió Opinión de viabilidad financiera para la adquisición de los citados vehículos.
- k) En atención a lo anterior, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones y la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles, solicitaron al Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo, todos de la Secretaría de Administración, Ilevar a cabo la Adjudicación Directa relativa a 726 vehículos vinculados al contrato 480/19.

DECLARACIONES

i. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) La "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción II, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la "LEY", en relación al artículo 3 del "REGLAMENTO".
- b) Su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) El Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la "SECRETARÍA", cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la "SECRETARÍA" para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad que:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P28191, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra

Jalisco

V



en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Se identifican con credencial para votar número Nacional Electoral.
- d) Señala como convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Vigil No. 2735, colonia Lomas de Guevara, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44657, el teléfono gbenitez@value.com.mx.
- e) Cuenta con domicilio fiscal en la avenida Caizada San Pedro Sur No. 202, colonia Del Valle, ciudad de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, C.P. 66220, y Registro Federal de Contribuyentes **VAR921119BY9**.
- f) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Esta al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran que:

- El presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número AD81/2023 denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha 6 de noviembre de 2023, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha 25 de octubre de 2023, en la cual se detallan las características de los bienes objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "PROPUESTA", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

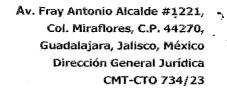
PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA. Las "PARTES acuerdan que la "SECRETARÍA", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones del presente contrato, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" vehículos, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la "PROPUESTA", respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	U.M.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL CON
1	VEHÍCULO	1.00	BRP RENEGADE CAN AM XMR 570CC 2020 NEGRO GRIS AMARILLO	\$79,373.76	\$79,373.76	\$12,699.80	\$92,073.56
2	VEHÍCULO	17.00	CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG 4X2 PAQ A 2019 BLANCO	\$121,6 5 5.32	\$2,068,140.44	\$330,902.47	\$2,399,042.91
3	VEHÍCULO	20.00	CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG 4X2 PAQ A 2020 BLANCO	\$123,247.63	\$2,464,952.60	\$394,392.42	\$2,859,345.02



V-





							-
4	VEHÍCULO	12.00	CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB. REG. 4X4 WT PAQ B 2020 BLANCO	\$129,206.16	\$1,550,473.92	\$248,075.83	\$1,798,549.7
5	VEHÍCULO	1.00	CHEVROLET SUBURBAN SUV. 4X4 LTZ PAQ. D 2019 BLANCO	\$356,643.84	\$356,643.84	\$57,063.01	\$413,706.85
6	VEHÍCULO	20.00	DODGE RAM 1500 CREW CAB SLT 2019 BLANCO BRILLANTE	\$126,259.29	\$2,525,185,80	\$404,029.73	\$2,929,215.5
7	VEHÍCULO	3.00	DODGE RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO 4X4 2019 BLANCO BRILLANTE	\$126,967.10	\$380,901.30	\$60,944.21	\$441,845.51
8	VEHÍCULO	63.00	DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2 2019 BLANCO BRILLANTE	\$133,498.99	\$8,410,436.37	\$1,345,669.82	\$9,756,106.1
. 9	VEHÍCULO	9.00	DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4 2019 BLANCO BRILLANTE	\$131,281.76	\$1,181,535.84	\$189,045.73	\$1,370,581.5
10	VEHÍCULO	46.00	DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4 2019 NEGRO	\$131,082.58	\$6,029,798.68	\$964,767.79	\$6,994,566.4
11	VEHÍCULO	30.00	DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4 2019 NEGRO BRILLANTE	\$131,082.59	\$3,932,477.70	\$629,196.43	\$4,561,674.1
12	VEHÍCULO	1.00	DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 5.7L 4X2 PICKUP 2019 BLANCO BRILLANTE	\$133,564.23	\$133,564.23	\$21,370.28	\$154,934.5°
13	VEHÍCULO	3.00	DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA PLANO 2019 BLANCO BRILLANTE	\$158,347.88	\$475,043.64	\$76,006.98	\$551,050.62
14	VEHÍCULO	13.00	FORD RANGER BASE CREW CAB 2.5L 4X2 2019 BLANCO NIEVE	\$99,712.52	\$1,296,262.76	\$207,402.04	\$1,503,664.8
15	VEHÍCULO	32.00	FORD RANGER BASE CREW CAB 2.5L 4X2 PICKUP/CAMION 2019 BLANCO NIEVE	\$99,712.52	\$3,190,800.64	\$510,528.10	\$3,701,328.7
16	VEHÍCULO	21.00	FORD RANGER BASE CREW CAB 4X2 2019 BLANCO NIEVE	\$99,712.52	\$2,093,962.92	\$335,034.07	\$2,428,996.9
17	VEHÍCULO	30.00	FORD RANGER CREW CAB 4X2 XL 2019 BLANCO NIEVE	\$99,712.52	\$2,991,375.60	\$478,620.10	\$3,469,995.
18	VEHÍCULO	1.00	HINO SERIE 300 816HV LONG 2020 BLANCO	\$479,780.44	\$479,780.44	\$76,764.87	\$556,545.3
19	VEHÍCULO	1.00	HYUNDAI SANTA FE GLS 2.0 TURBO 2019 BLANCO	\$147,938.24	\$147,938.24	\$23,670.12	\$171,608.3
20	VEHÍCULO	30.00	HYUNDAI STAREX 2.4 L 2019 BLANCO	\$101,602.48	\$3,048,074.40	\$487,691.90	\$3,535,766.
21	VEHÍCULO	4.00	MITSUBISHI L200 DC 4X4 2019 ALPINE WHITE	\$101,376.45	\$405,505.80	\$64,880.93	\$470,386.7
22	VEHÍCULO	56.00	MITSUBISHI L200 GASOLINA DC LONG BOX 4X2 2019 ALPINE WHITE	\$101,376.43	\$5,677,080.08	\$908,332.81	\$6,585,412.
23	VEHÍCULO	10.00	MOLDEX VDT3 MINI TRUCK GF-1500 2019 BLANCO	\$97,776.03	\$977,760.30	\$156,441.65	\$1,134,201.
24	VEHÍCULO	99.00	NISSAN NP300 DOBLE CABINA S AC PAQ SEG 2020 BLANCO	\$93,931.18	\$9,299,186.82	\$1,487,869.89	\$10,787,056
25	VEHÍCULO	9:00	TOYOTA PRIUS BASE 2019 BLANCO ICEBERG	\$132,711.94	\$1,194,407.46	\$191,105.19	\$1,385,512.
26	VEHÍCULO	3.00	TOYOTA PRIUS BASE 2019 PLATA	\$132,711.94	\$398,135.82	\$63,701.73	\$461,837.5
27	VEHÍCULO	9.00	TOYOTA PRIUS BASE 2020 BLANCO ICEBERG	\$133,493.53	\$1,201,441.77	\$192,230.68	\$1,393,672.
28	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS BASE 2020 GRIS MAGNETICO	\$133,493.53	\$133,493.53	\$21,358.96	\$154,852.4
29	VEHÍCULO	9.00	TOYOTA PRIUS BASE 2020 PLATA	\$133,493.53	\$1,201,441.77	\$192,230.68	\$1,393,672.
30	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS BASE DP 2019 BLANCO ICEBERG	\$132,711.94	\$132,711.94	\$21,233.91	\$153,945.8
31	VEHÍCULO	4.00	TOYOTA PRIUS BASE DP 2020 BLANCO ICEBERG	\$133,493.53	\$533,974.12	\$85,435.86	\$619,409.9
32	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS BASE DP 2020 GRIS MAGNETICO	\$133,493.53	\$133,493.53	\$21,358.96	\$154,852.4
33	VEHÍCULO	3.00	TOYOTA PRIUS BASE DP 2020 PLATA	\$133,493.53	\$400,480.59	\$64,076.89	\$464,557.4
34	VEHÍCULO	2.00	TOYOTA PRIUS BASE TS 2020 GRIS METALICO	\$133,493.53	\$266,987.06	\$42,717.93	\$309,704.9
35	VEHÍCULO	2.00	TOYOTA PRIUS BASE TS 2020 PLATA CLARO	\$133,493.53	\$266,987.06	\$42,717.93	\$309,704.9
36	VEHÍCULO	2.00	TOYOTA PRIUS BASE TS 2020 SUPER BLANCO	\$133,493.53	\$266,987.06	\$42,717.93	\$309,704.9
37	VEHÍCULO	36.00	TOYOTA PRIUS C 2020 BLANCO ICEBERG	\$123,736.78	\$4,454,524.08	\$712,723.85	\$5,167,247.
38	VEHÍCULO	2.00	TOYOTA PRIUS C 2020 PLATA	\$123,736.78	\$247,473.56	\$39,595.77	\$287,069%
39	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS C DP 2019 BLANCO ICEBERG	\$123,088.70	\$123,088.70	\$19,694.19	\$142,782.8
40	VEHÍCULO	2.00	TOYOTA PRIUS C DP 2019 GRIS MAGNETICO	\$123,088.70	\$246,177.40	\$39,388.38	\$285,565.7
41	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS C DP 2020 BLANCO ICEBERG	\$123,736.78	\$123,736.78	\$19,797.88	\$143,534.6
42	VEHÍCULO	8.00	TOYOTA PRIUS C DP 2020 GRIS MAGNETICO	\$123,736.78	\$989,894.24	\$158,383.08	\$1,148,277.
43	VEHÍCULO	6.00	TOYOTA PRIUS C DP 2020 PLATA	\$123,736.78	\$742,420.68	\$118,787.31	\$861,207.9
44	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS C TS 2020 PLATA CLARO	\$123,736.78	\$123,736.78	\$19,797.88	\$143,534.6









						Total	\$98,526,059.48
49	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS TS C 2019 GRIS METALICO	\$123,088.70	\$123,088.70	\$19,694.19	\$142,782.89
48	VEHÍCULO	80.00	TOYOTA PRIUS DP C 2020 BLANCO ICEBERG	\$123,736.78	\$9,898,942.40	\$1,583,830.78	\$11,482,773.18
47	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS DP BASE 2022 BLANCO ICEBERG	\$133,493.53	\$133,493.53	\$21,358.96	\$154,852.49
46	VEHÍCULO	1.00	TOYOTA PRIUS DP BASE 2020 GRIS MAGNETICO	\$133,493.53	\$133,493.53	\$21,358.96	\$154,852.49
45	VEHÍCULO	17.00	TOYOTA PRIUS DP BASE 2020 BLANCO ICEBERG	\$133,493.53	\$2,269,390.01	\$363,102.40	\$2,632,492.41

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Toda vez que los bienes se encuentran en posesión de la "**SECRETRÍA**", la adquisición se entiende materialmente hecha al término del plazo de arrendamiento de cada uno de los vehículos, conforme lo establecido en el contrato 480/19, así como en la prórroga 53/19, mismos que para efectos del presente contrato se identificarán en 3 bloques:

BLOQUE	PARTIDAS	TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO
1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 (1 vehiculo), 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44	31 de octubre de 2023
2	18 y 23	30 de noviembre de 2023
3	37 (35 vehículos), 45, 46, 47, 48 y 49	31 de diciembre de 2023

La entrega jurídica deberá formalizarse mediante la emisión del comprobante fiscal correspondientes por parte de el "PROVEEDOR", debiendo entregar dichos comprobantes en la "SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre de 2023, junto con las pólizas de seguro de cada uno de los vehículos, las cuales deberán tener una vigencia hasta al 5 del mes de diciembre del año 2024.

La "SECRETARÍA" conoce el estado físico, características y equipamiento, así como la situación jurídica y administrativa de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato, asimismo, reconoce que cuenta con la posesión física de cada uno de ellos, a través de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que son útiles y funcionales, por lo que manifiesta su conformidad con adquirirlos en las condiciones actuales. Dichos vehículos cuentan con placas oficiales, las cuales permanecerán en uso por parte de la "SECRETARÍA", por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a no realizar ningún trámite de baja de placas respecto de los citados vehículos.

Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago de los vehículos, la "SECRETARÍA" llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para la formalización del cambio de propietario, así como la emisión de las tarjetas de circulación correspondientes.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 21 del mes de noviembre del año 2023, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$98'526,059.48 M.N. (noventa y ocho miliones quinientos veintiséis mil cincuenta y nueve pesos 48/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante 3 parcialidades, correspondientes cada uno de los bloques señalados en la cláusula TERCERA. El pago se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para cada pago parcial:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, por cada uno de los vehículos y validado por la "SECRETARÍA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia del de la Resolución de Adjudicación (solo en la primera parcialidad).
- d) 1 copia del contrato (solo en la primera parcialidad).
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el "PROVEEDOR declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.





SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo por cualquier incumplimiento en las obligaciones en el presente contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" genere entregue las facturas y pólizas en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de las facturas y/o pólizas, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La "SECRETARÍA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo, en coordinación con la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles, o quien ocupe dichos cargos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregirlas.

Asimismo, la "SECRETARÍA" sólo aceptará las facturas y tramitará el pago de las mismas previa verificación de que cumpla con los requerimientos fiscales correspondientes.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "**PROVEEDOR**" incumpla con cualquier obligación establecida en su "**PROPUESTA**", o en el presente contrato. Este hecho será notificado de manera indubitable al "**PROVEEDOR**". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- d) Si no entrega las facturas y pólizas en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- e) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "SECRETARÍA";
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- i) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz del presente contrato; y

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Página 6 de 8







Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "SECRETARÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran las facturas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "SECRETARÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "SECRETARÍA".

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Cada una de las "**PARTES**" pagará los impuestos, derechos y gastos que le correspondan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.- El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "**PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la entrega de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "**SECRETARÍA**", se podrá modificar la fecha o el plazo para la entrega de las facturas. En dicho





supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva. Tratándose de causas imputables a la "SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En dicho caso, la "SECRETARÍA" devolverá los bienes objeto del presente arrendamiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en el Almacén General ubicado en calle Puerto Guaymas S/N (frente al tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, Jalisco, dichos bienes deberán devolverse al "PROVEEDOR" con todas las llaves, con el desgaste y deterioro normal de su uso en todas y cada una de las partes que lo conforman, funcionando en condiciones normales de operación y uso, acompañadas de sus bitácoras de servicio y mantenimientos correspondientes.

Asimismo, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA", y para lo no previsto en esta, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

David Mendoza Martínez,

LA "SECRETARÍA"

 ↑ Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de لرalisco.

Lic. Miguel Angel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo de la

Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO

FINANCIERÓ

EL "PROVEEDOR"

C. Gerardo Benitez de la Peña,

Representante Legal de VALUE ARRENDADORA,

S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO

C. Víctor Manuel González González, Representante Legal de VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO

FINANCIERO\

TESTIGO

Lic. Raymundo pridrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,

Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA COBRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADB1/23, CELEBRADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO.

